1. OBJETO

"La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar: El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e inspección para certificación, para los equipos de elevación (ascensores y salvaescaleras) de las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central".

1.1. Número del Proceso o Evento de Cotización	FGN-RCE-MEC-0008-2026

2. CUADRO ANÁLISIS DE PRECIOS

PROCESO DE SELECCIÓN - FGN-RCE-MEC-0008-2026			
VALOR ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO FGN-RCE-MEC-0008-2026	$ 32.517.190		
EMPRESA	OFERTA	AHORRO	%AHORRO FRENTE PRESUPUESTO OFICIAL
CONSORCIO FISCALIA ASCENSORES	$ 12.292.700,00	$20.224.490,00	62,20%
JUAN DANIEL TORRES RIVAS	$ 20.604.850,00	$11.912.340,00	36,63%
MABTRONICS INGENIERIA SAS	$ 27.000.055,00	$5.517.135,00	16,97%
INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S	$ 27.018.000,00	$5.499.190,00	16,91%
RF ELEVARQ SAS	NO HABILITADOS		
MARVALL S.A.S.			
OTIS COLOMBIA			

De acuerdo al análisis de precios, se pudo establecer que:

1. Con el valor ofertado por CONSORCIO FISCALIA ASCENSORES Y JUAN DANIEL TORRES RIVAS, y de acuerdo con el resultado de la comparación absoluta de las ofertas económicamente validas, se hace necesario requerir a los proponentes toda vez que su ofertas tienen un porcentaje de ahorro mayor al 20% frente al presupuesto oficial.

3. ANÁLISIS DE OFERTAS RECIBIDAS

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

De acuerdo con las propuestas presentadas y tras efectuar el análisis correspondiente frente al presupuesto oficial, se identificó que las ofertas de las empresas **Consorcio Fiscalía Ascensores** y **Juan Daniel Torres Rivas** presentan un ahorro superior al 20% frente al presupuesto según el estudio de mercado

Por tal razón, se hizo necesario requerir a dichos proponentes la **justificación de precios**, en cumplimiento de lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas.

4. JUSTIFICACIÓN VALOR OFERTADO POR PARTE DEL OFERENTE

JUSTIFICACIÓN PROPONENTE: CONSORCIO FISCALÍA ASCENSORES

JUSTIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Bogotá, 19 de marzo del año 2026

SEÑORES:
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
BOGOTA D.C

Cordial saludo, este documento tiene como fin presentar aclaraciones al POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO (Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015) al proceso de Invitación Publica Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007) FGN-RCE-MEC-0008-2026 cuyo objeto es "La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar: El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e inspección para certificación, para los equipos de elevación (ascensores y salvaescaleras) de las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central".

En atención al requerimiento formulado por esa entidad, mediante el cual se solicita la justificación del valor ofertado en razón a una eventual condición de "precio artificialmente bajo", me permito, en ejercicio del derecho al debido proceso y conforme a los principios que rigen la contratación estatal — transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva— presentar una exposición técnica y jurídica estructurada de los elementos que respaldan la razonabilidad, viabilidad y coherencia económica de la propuesta.

Dicho requerimiento se sustenta en una alerta generada por la diferencia porcentual entre el valor ofertado y el presupuesto oficial del proceso. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos contenidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, corresponde al oferente aportar justificación suficiente que respalde técnica y financieramente el valor propuesto. En tal sentido, y con la mayor diligencia contractual, expongo a continuación las consideraciones pertinentes.

Es preciso distinguir los conceptos de "oferta temeraria" y "oferta artificialmente

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

baja". La primera implica, por lo general, una conducta estratégica orientada a obtener la adjudicación del contrato a sabiendas de la inviabilidad operativa de su ejecución. En cambio, la segunda se refiere a situaciones en las que la propuesta económica carece de sustento técnico, estructural o financiero que garantice su cumplimiento. Esta diferenciación ha sido reconocida en la jurisprudencia y doctrina especializada, siendo inadmisible que la sola variación porcentual con respecto al presupuesto oficial se considere como indicio suficiente para descartar una oferta.

Esta situación, además, brinda a la entidad una garantía adicional en términos de cumplimiento, trazabilidad técnica y menor exposición a riesgos contractuales, lo cual fortalece la eficiencia y eficacia en el marco de la contratación pública.

1. Análisis jurídico y técnico: ¿qué es una oferta artificialmente baja?

Desde la perspectiva normativa y doctrinal vigente en Colombia, una oferta se considera artificialmente baja cuando el precio propuesto no refleja razonablemente los costos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual, o cuando existen elementos objetivos que hacen presumir que su cumplimiento podría verse comprometido en términos de calidad, oportunidad, cobertura o sostenibilidad. La noción de "temeridad" no se configura únicamente por la cuantía reducida, sino por la ausencia de respaldo técnico, económico o estructural que garantice su viabilidad operativa.

Esta interpretación encuentra sustento en el marco jurídico aplicable, a saber:

> Numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que establece como manifestación del principio de responsabilidad que los contratistas deben responder cuando presentan ofertas con condiciones económicas artificialmente bajas, formuladas con el único fin de obtener la adjudicación del contrato.

- Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que impone a la entidad estatal el deber de solicitar al oferente una justificación técnica y financiera cuando existan indicios razonables de que la propuesta contiene precios artificialmente bajos, y analizar tal justificación antes de adoptar cualquier

.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

decisión de rechazo.

Numeral III de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas (Colombia Compra Eficiente, 2024), en el que se dispone que la calificación de una oferta como artificialmente baja debe estar precedida de un análisis técnico comparativo, con base en parámetros estadísticos y condiciones estructurales del mercado.

- Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, radicado No.17.783, Magistrada Ponente Myriam Guerrero de Escobar, en la que se señala: "El denominado 'precio artificialmente bajo' de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual."

- Concepto C-329 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, en el cual se precisa que: "La sola circunstancia de que el precio sea inferior no permite concluir que se trate de una propuesta artificialmente baja. Es indispensable que la Administración fundamente la sospecha con elementos objetivos y técnicos."

A partir de lo anterior, es posible concluir que:

- No toda oferta por debajo del presupuesto oficial o de la media del mercado puede calificarse como artificialmente baja.
- Lo jurídicamente relevante es la capacidad del proponente para sustentar su precio a través de estructuras de costos reales, experiencia operativa comprobada y condiciones de ejecución verificables.
- La exclusión de ofertas debe estar precedida de un análisis riguroso, proporcional y fundado en criterios técnicos objetivos.

En este orden de ideas, el juicio de razonabilidad de una oferta debe estar guiado por la comprobación de su viabilidad estructural, su coherencia interna y su conformidad con los principios que rigen la contratación pública, en

.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

especial el de selección objetiva.

En este orden de ideas, me permito remitir el respectivo análisis detallado de la oferta presentada, desagregando la misma en Costo del servicio (Insumos, Equipos, Personal) + Gastos Generales + Imprevistos + Utilidad, la cual se determinó de la siguiente manera así:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Justificación técnica y económica de la oferta

La propuesta económica presentada por el suscrito no solo se encuentra debidamente estructurada, sino que responde a un ejercicio consciente de eficiencia, experiencia acumulada y conocimiento técnico específico del objeto contractual. Lejos de representar un precio artificialmente bajo, el valor propuesto refleja una optimización responsable de los recursos, resultado de una operación directa y sin intermediarios, respaldada por antecedentes contractuales sólidos.

a) Eficiencia operativa

La presente oferta fue formulada sobre la base de una ejecución directa, con recursos técnicos y humanos propios, lo que garantiza un control eficiente de los costos sin afectar la calidad del servicio. Entre los factores que hacen posible la sostenibilidad del precio se destacan:
La utilización de personal técnico propio, calificado y capacitado específicamente para el mantenimiento de sistemas de ascensores.
La eliminación de intermediarios o figuras de subcontratación, lo que evita sobrecostos por administración delegada o tercerización.
La ejecución desde una estructura operativa consolidada, que cuenta con soporte logístico, herramienta especializada y cobertura regional,
lo cual reduce significativamente los costos de desplazamiento y operación.

b) Composición del análisis de precios

El valor de la oferta fue determinado mediante una estructuración detallada de cada uno de los componentes del objeto contractual, incluyendo:

- Suministro e instalación de componentes.
- adecuaciones de componentes para el tipo de equipo en el que se está cotizando.
- adecuaciones algunos puntos de la norma técnica colombiana.

Este análisis parte de datos históricos derivados de contratos previos, de cuentas de cobro ya liquidadas y de una estimación realista del esfuerzo técnico requerido. Lo anterior permite afirmar que el precio ofertado es

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

sostenible, competitivo y adecuado al mercado.

c) Relaciones comerciales y condiciones favorables de adquisición

El suscrito mantiene relaciones comerciales estables con distribuidores de partes y fabricantes, lo que se traduce en:

- Precios preferenciales por fidelidad comercial y compras recurrentes con fábricas en el exterior.
- Disponibilidad de repuestos compatibles ya homologados por el contratante.
- Contamos con relaciones comerciales de fabricación directa de este tipo de equipos, con diferentes proveedores en el exterior en donde contamos con precios competitivos.
- En el último año hemos vendido equipos, repuestos y componentes de la mismas características y especificaciones técnicas a muy buen costo.
- Reducción en los tiempos de adquisición, fabricación y entrega.

Todo lo anterior contribuye a reducir el costo operativo sin comprometer la calidad, oportunidad ni cumplimiento del objeto contractual.

De esta forma, se encuentra totalmente sustentada la propuesta económica presentada, siendo procedente darle viabilidad financiera a la propuesta económica dentro del proceso y con ello la respectiva adjudicación, reiterando nuestro compromiso de buen servicio y atención prioritaria a sus requerimientos.

Agradecemos de antemano la atención prestada y en espera de sus comentarios, nos suscribimos.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: CONSORCIO FISCALIA ASCENSORES.
Representante Legal: MARIO HERNAN GUTIERREZ TOCARIA

.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Cedula: 1018425444 de Bogotá
Dirección: Avenida Carrera 50 #2-21
Ciudad: BOGOTA
Teléfono Móvil: 3123123420
Correo Electrónico: mg.ingenieriayproyectos.sas@gmail.com

Ing. Mario H. Gutiérrez T.
CC. 1.018.425.444
Gerente general – R.L.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

JUSTIFICACIÓN PROPONENTE: JUAN DANIEL TORRES RIVAS

QUANTIUM INGENIERIA

Señores,
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTRAL.
Ciudad.

Ref. RESPUESTA SOLICITUD DE ACLARACION Y JUSTIFICACION DEL VALOR OFRECIDO PROCESO DE MENOR CUNTÍA **FGN-RCE-MEC-0008-2026**

OBJETO: La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar: El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e inspección para certificación, para los equipos de elevación (ascensores y salvaescaleras) de las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central.

Una vez analizado el requerimiento de nuestra oferta económica, nos permitimos aclarar que nuestra empresa estudio juiciosamente las actividades a desarrollar de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, por tanto, conocemos los verdaderos costos atribuibles al desarrollo de las actividades y no estamos inmersos en la práctica o uso de estrategias colusorias. Para efectos de la justificación del precio ofertado nos permitimos manifestar que nuestra empresa cuenta con la capacidad financiera, administrativa, operativa y logística suficiente para la ejecución eficaz del contrato a suscribir, toda vez que contamos con la maquinaria, equipos y personal técnico de planta idóneo que garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De igual forma, me permito establecer que en caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a cumplir con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento contenidas en los documentos contractuales, así mismo nos permitimos manifestar que el valor ofertado responde a circunstancias objetivas que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato y no trasgrede los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad.

Con lo anterior, nos permitimos concluir que el ofrecimiento establecido en nuestra oferta económica corresponde a las realidades del mercado y resulta favorable económicamente para nuestra compañía como también representa un ahorro sustancial para la entidad contratante, toda vez que cumple con lo establecido en la invitación y a la realidad es establecida para el proceso que nos convoca y no genera un desequilibrio económico para nuestra compañía

De acuerdo con el estudio realizado sobre los costos en que debe incurrir nuestra empresa para elcumplimiento de las actividades del objeto de contratación "La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar: El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e inspección para certificación, para los equipos de elevación (ascensores y salvaescaleras) de las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central".

JUAN DANIEL TORRES
Ingeniero Electromecánico
TP: CN250-137129

Celular: 3123894979 / (608) 8574036
Dirección: Cra 1 # 34-35 Local 1
Email: quantiumingenieria@gmail.com
Neiva - Huila

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

QUANTIUM INGENIERIA

Además, somos una empresa constituida ante la cámara de comercio del Huila con sede ubicada en la Carrera 1 DW # 32 - 17 en la ciudad de Neiva; comercio realizamos mantenimientos preventivos y correctivos, modernización e instalación, programación y diagnóstico de ascensores de diferentes marcas, al igual que somos importadores directos en repuestos tanto electrónicosy mecánicos.

Que dentro nuestros proveedores encontramos:

NO SE PUBLICAN LOS PROVEEDORES POR RESERVA

Que dentro de nuestros clientes más representativos encontramos:

- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (BOGOTÁ). ➟ **CONTRATO JUSTIFICADO.**
- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (BOGOTÁ).
- SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (BOGOTÁ).
- UNIDAD INTELIGENCIA POLICIAL "DIPOL" (BOGOTA).
- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA (NEIVA).
- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ (BOGOTÁ).
- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ (IBAGUÉ).

JUAN DANIEL TORRES
Ingeniero Electromecánico
TP: CN250-137129

Celular: 3123894979 / (608) 8574036
Dirección: Cra 1 # 34-35 Local 1
Email: quantiumingenieria@gmail.com
Neiva - Huila

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

QUANTIUM INGENIERIA

CONTRATO JUSTIFICADO:

El suscrito, **JUAN DANIEL TORRES RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.216.187 de Yaguará – Huila, actuando como persona natural, se permite comunicar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CENTRAL**, entidad que adelanta el proceso de contratación No. FGN-RCE-MEC-0008-2026, cuyo objeto es la contratación del "servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, con suministro de repuestos e inspección para certificación de los equipos de elevación (ascensores y salvaescaleras) de las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central", que los precios ofertados en nuestra propuesta son plenamente viables para la correcta ejecución del contrato, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. **Conocimiento del contrato:** Hemos ejecutado previamente contratos con el mismo objeto del presente proceso, lo que nos ha permitido conocer de manera integral los equipos (necesidades, ubicación y marcas). Esto garantiza que la oferta presentada se encuentra soportada en la experiencia y el conocimiento técnico. Lo anterior puede verificarse en los contratos No. FGN-RCE-0007-2025 y No. FGN-RCE-0018-2024, cuyas certificaciones se anexan en el presente documento y donde se puede evidenciar su correcta ejecución.

2. **Gestión de almacenamiento (stock):** Contamos con un inventario de repuestos originales que nos permite atender oportunamente los mantenimientos correctivos requeridos. Asimismo, la disponibilidad de estos insumos facilita la estructuración de una oferta con precios competitivos y acordes con el mercado nacional.

3. **Alianzas con distribuidores locales e internacionales:** Somos importadores directos de equipos electrónicos y mecánicos, y mantenemos alianzas estratégicas con fabricantes y distribuidores tanto a nivel nacional como internacional. Esto nos permite acceder a economías de escala y, en consecuencia, ofrecer repuestos originales de alta calidad a precios competitivos.

4. **Capacidad operativa y administrativa:** Disponemos de personal profesional altamente calificado, vinculado directamente a la empresa, lo que evita la subcontratación y contribuye a la optimización de costos. De igual manera, contamos con las herramientas, equipos de transporte y recursos técnicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Finalmente, con base en lo anteriormente expuesto, manifestamos que nuestra propuesta no representa riesgo alguno para la ejecución del contrato. Por el contrario, está sustentada en la experiencia, el conocimiento y la capacidad operativa, lo que permite ofrecer a la entidad un ahorro significativo, garantizando al mismo tiempo una utilidad razonable para nuestra empresa.

JUAN DANIEL TORRES
Ingeniero Electromecánico
TP: CN250-137129

Celular: 3123894979 / (608) 8574036
Dirección: Cra 1 # 34-35 Local 1
Email: quantiumingenieria@gmail.com
Neiva - Huila



5. CONCLUSIONES

Realizado el análisis económico y en concordancia con lo señalado en el numeral III de la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*, y teniendo en cuenta que, luego de la revisión de las justificaciones, **quedaron cuatro (4) ofertas habilitadas**, se concluye lo siguiente:

Las propuestas económicas presentadas por los proponentes **Consorcio Fiscalía Ascensores** y **Juan Daniel Torres Rivas**, para el proceso cuyo objeto es:

"El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e inspección para certificación, para los equipos de elevación (ascensores y salvaescaleras) de las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central."

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Presentan porcentajes diferenciales frente al presupuesto oficial del **62,20%** y **36,63%**, respectivamente.

Una vez analizadas sus justificaciones, se determinó que **ambas propuestas pueden continuar en el proceso** y son susceptibles de evaluación económica.

Método de evaluación

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, el método de selección se determina con base en los dos últimos dígitos de la **TRM vigente el día hábil siguiente al cierre del proceso**. Dado que el cierre se realizó el **7 de marzo de 2026**, la TRM aplicable corresponde al **9 de marzo de 2026**, conforme al certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5622197959239307

Generado el 17 de marzo de 2026 a las 09:55:02

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
09/03/2026	$3,795.55

Expedida en Bogotá, D.C el martes 17 de marzo de 2026

5622197959239307

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 1

Proceso estadístico Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

En razón de lo anterior, el método de evaluación aplicable corresponde a la **media geométrica con presupuesto oficial**:

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 6. Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	A	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	B	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	C	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	D	Menor valor

Una vez aplicada la fórmula establecida y posterior a la revisión de la metodología de cálculo para la asignación de puntaje a las ofertas económicas mayores, se identificó que el valor absoluto había sido utilizado de manera incorrecta, lo cual generaba un puntaje que no correspondía al definido en los criterios de evaluación.

Atendiendo la observación presentada por el proponente **Juan Daniel Torres Rivas**, la entidad procedió a verificar la formulación empleada y, efectivamente, **se constató la necesidad de ajustar la expresión o fórmula matemática aplicada en Excel, para ofertas con valores mayores a GPO**, pasando de:

- Fórmula inicialmente aplicada:
  =69,5*ABS(1-2-((GPO-Vi)/GPO))
  Fórmula incorrecta, la cual presenta error en su resultado, por la aplicación errónea de la función de valor Absoluto (ABS), por registrarse en un lugar o ubicación que no corresponde a la fórmula consignada en el pliego de condiciones del proceso.

- **Fórmula correcta:**

  =69,5*(1-2*(ABS(GPO-Vi)/GPO))

La Fórmula correcta, corresponde a la fórmula matemática aplicada en Excel, en consonancia con la indicada en el pliego de condiciones (pág. 57) *numeral 4.1.1. FACTOR ECONÓMICO, literal C: Media Geométrica con Presupuesto Oficial*). Ver imagen siguiente, tomada del pliego de condiciones (***para OFERTAS con valores mayores a GPO***):

[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}))$

Para dar mayor claridad, en relación con la fórmula aplicada en Excel, el pliego de condiciones indica: “Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación”

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Realizada la corrección y efectuada nuevamente la ponderación entre las ofertas habilitadas (previamente informadas a los oferentes), siguiendo la **expresión o fórmula matemática aplicada correctamente en Excel**, se obtuvo el siguiente resultado (*ver archivo anexo en Excel, con la aplicación correcta de la fórmula, según lo indicado en el pliego de condiciones):*

Media Geometrica Ofertas Validas						$ 24.088.519	
No.	**Proponente**	**Vr. Oferta Mtto. Preventivo**	**Vr. Oferta Repuestos**	**Total Oferta**	**Observaciones**	**Vr. Oferta Costos directos sin decimales**	**Puntaje**
1	CONSORCIO FISCALIA ASCENSORES	$ 1.904.000,00	$ 10.388.700,00	$ 12.292.700,00	CUMPLE	$ 12.292.700	35,4667985
2	RF ELEVARQ SAS	NO CUMPLE CON UN REQUISITO HABILITANTE ADICIONAL - NO SE EVALUA ECONOMICAMENTE					
3	**JUAN DANIEL TORRES RIVAS**	**$ 2.380.000,00**	**$ 18.224.850,00**	**$ 20.604.850,00**	**CUMPLE**	**$ 20.604.850**	**59,4489464**
4	MABTRONICS INGENIERIA SAS	$ 2.601.647,14	$ 24.398.407,62	$ 27.000.054,76	CUMPLE	$ 27.000.055	52,6993198
5	MARVALL S.A.S.	NO CUMPLE CON UN REQUISITO HABILITANTE ADICIONAL - NO SE EVALUA ECONOMICAMENTE					
6	INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S	$ 2.380.000,00	$ 24.638.000,00	$ 27.018.000,00	CUMPLE	$ 27.018.000	52,5957703
7	OTIS COLOMBIA	NO CUMPLE CON EXPERIENCIA Y CON UN REQUISITO HABILITANTE ADICIONAL - NO SE EVALUA ECONOMICAMENTE					

1 - 3	1	ESTUDIO MERCADO	$ 32.517.190
4 - 6	2	ESTUDIO MERCADO	$ 32.517.190

MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	$ 24.088.519

Oferta con mayor puntaje económico

Según el resultado de la ponderación, la oferta con el **mayor puntaje económico (59,4489464)** corresponde al proponente **JUAN DANIEL TORRES RIVAS** con un valor total ofertado de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.604.850)**.

La justificación de precios por parte de este proponente fue presentada a la entidad, dado que su oferta presenta un ahorro del **36,63%%**, valor que **supera el umbral del 20%** respecto del presupuesto oficial según estudio de mercado; justificación que se encuentra en el presente documento en el numeral "*4. JUSTIFICACIÓN VALOR OFERTADO POR PARTE DEL OFERENTE*".

NOTA: No se publica la desagregación de precios de las ofertas requeridas en justificación, con el fin de mantener la reserva de la información relativa a la estructura de costos de cada empresa oferente.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	**Alfredo Camargo Fernández** Profesional de Gestión II		25/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado			

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.